



CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

Monto: \$223,104.00 más el I.V.A.
Vigencia: Del 25 de junio al 03 de agosto de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, **GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. DAVID ARREOLA FRASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L5X001-E45-2021, se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato No. CAS-LP-21-2021-CON-01, para la **"ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 27101, y suficiencia presupuestal número 00467, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. EN A. P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, toda vez que cuenta con poder administrativo para ejercer actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

1.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. CAS-LP-21-2021-CON-03, (CompraNet LA-011L5X001-E45-2021), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 29, en lo sucesivo **LAASSP** y 39 y 51 de su Reglamento.

1.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00467, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **LAASSP** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

1.5. La Titular de la Dirección de Personal a través del Titular de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione "**EL PROVEEDOR**" y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de "**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**"; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 11,306**, de fecha 5 de octubre de 1971, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 2 de la Ciudad de Toluca, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado en el libro 3-2, volumen 32, foja 128, asiento 4261-131, de fecha 30 de noviembre de 1971, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Constituyéndose como Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública No. 11,014, de fecha 29 de marzo de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, inscrita en el Registro Público en el Libro 1, con fecha 7 de diciembre de 1984. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR"**.

II. 2. Su Apoderado Legal es el **C. DAVID ARREOLA FRASCO**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente, lo cual acredita mediante la Escritura Pública **No. 64,990**, de fecha 19 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Provisional de la Notaría Pública No. 15 del Estado de México, Mtra.





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Administración de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

Evelyn del Rocío Lechuga Gómez. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **Anexo B: poder del representante legal de "EL PROVEEDOR"**.

II.3. El Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía **se elimino no. de credencial** expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **Anexo C: identificación del representante legal de "EL PROVEEDOR"**.

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 14080007927**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: fábrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal.

II. 6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GIT840329UT4**, por lo que exhibe cédula con idCIF **14080007927** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Juan Gutemberg No. 108, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P.50070, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10. Conoce el contenido de la **LAASSP**, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



8
3

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "EL CONALEP" el "CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", comprendido en la **partida 4**, los que se identificarán como "LOS BIENES", que le fueron adjudicados derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-011L5X001-E45-2021, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".

SEGUNDA.

El monto total por la **partida 4** adjudicada es por \$223,104.00 (doscientos veintitrés mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.

De conformidad a la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", el precio de los bienes es de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
448 PARES, CHOCLO CALZADO PARA DAMA, MODELO 203, MARCA CRUCERO	\$498.00	\$223,104	\$258,800.64

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA.

El pago a "EL PROVEEDOR" será en una sola exhibición, por partida completa entregada, contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de "EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mcmorales@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

8

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

5

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de **"LOS BIENES"** descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

v





**VIGENCIA
SÉPTIMA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será del **25 de junio al 03 de agosto de 2021**, periodo en que “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “LOS BIENES”.

**GARANTÍAS.
OCTAVA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **25 de junio al 03 de agosto de 2021**, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de 60 días, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de “EL PROVEEDOR” que serán revisadas y aprobadas en su caso por “EL CONALEP”, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NOVENA.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES DÉCIMA.

"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.





“LAS PARTES” reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA PRIMERA.

“EL PROVEEDOR” Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **“EL CONALEP”**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **“EL CONALEP”**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **“EL CONALEP”** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.
DÉCIMA SEGUNDA.

Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **“EL PROVEEDOR”** el que tendrá acceso a las instalaciones de **“EL CONALEP”** únicamente cuando porte identificación expedida por **“EL PROVEEDOR”**.

Los bienes, serán entregados en el Almacén General de **“EL CONALEP”**, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Responsable encargado de supervisar la entrega de los bienes designado por “EL CONALEP”:

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la **LAASSP**, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, será:

La Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. F “Especificaciones Técnicas”, y responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **“EL PROVEEDOR”** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo F. En todos los casos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes: Para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo F, se le concederá a **"EL PROVEEDOR"** un plazo no mayor a 3 días a fin de que reemplace dichos bienes siempre y cuando los mismos sean entregados antes de los 10 días de la vigencia del contrato; y para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes en el último día que tiene para realizar la entrega, solo tendrá 1 día natural para reemplazar los bienes que no cumplieron con las características solicitadas, y que una vez transcurrido este plazo se hará acreedor a una pena convencional.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA.

"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto incluyendo I.V.A.





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

5. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. Por su negativa a reponer los bienes que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

9

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

10

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual



M

11



CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA.

"EL PROVEEDOR" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

11

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.





Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, "EL CONALEP" se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante la vigencia del presente contrato serán aplicables a la Factura correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

12

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:





"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Calle Juan Gutemberg No. 108, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P.50070.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.

En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.





CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-01

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 8 de julio de 2021.

POR "EL CONALEP"

**SAMANTHA BELÉN
CARBALLO GUTIÉRREZ**
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

DAVID ARREOLA FRASCO
APODERADO LEGAL
DE **GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A.
DE C.V.**

POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

POR "EL CONALEP"

**ALEJANDRA EDITH
COLMENARES GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE PERSONAL

14

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**, con fecha 8 de julio de 2021.



ANEXO A



Asamblea 11306
Once mil trescientos
Seis.

CONSTITUCION SOCIEDAD
"GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA"
S.A.

NOTAS

13 de Octubre 1971. Hoy creó la Nota del Título número 11306, para el valor del impuesto de \$ 16.00

18 de Octubre de 1971. Hoy se firmó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Industrial Toluca S.A.

29 de Octubre 1971. Comenta el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Industrial Toluca S.A. en primer copia de la escritura del registro de la Sociedad Industrial Toluca S.A.

El Primer Instrumento que se Registró bajo el número 4261-131
Voluntad del Libro 3-2
Spedido Carr. y Hojas 128
Toluca, Méx. a 20-10-71



EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Licenciado - Gabriel Escobar y Escob, Notario Público Número Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEONIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, todos de mi conocimiento, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron que por medio de la presente vienen a constituir una sociedad mercantil con el carácter de anónima que se denominará "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S. A., y en esa virtud se exhiben para que se protocolice e inserte el permiso expedido por la Secretaría de -

Relaciones Exteriores que es del tenor siguiente: - - - -
" Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Relaciones Exteriores. - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS -- ART. 27. - Núm. 20421. - Exp: 406005. - Un timbre por valor de quinientos pesos debidamente cancelado con el sello de la Secretaría. - 35822. - F-csa-20. - c/s.Adq.Imm. - Al centro: - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION - a que Sergio Velasco Sánchez de la Ciudad de Toluca, México, en escrito fechado el 13 de agosto de 1971, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S. A. - duración de: 50 años desde que en Toluca, México cuyo objeto social será: Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal, con capital de: - - - - -

se eliminan datos monetarios para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual

testimonio 2.º en
orden de lo presente, en favor
Grupo Industrial
Alvarado

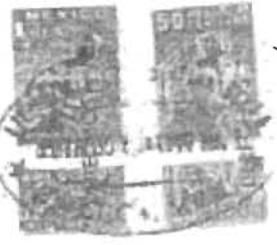
se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los otros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de agencias, tierras o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 10, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica la aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México, D. F., a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P. O. DEL SECRETARIO, - La Subdirectora

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



General. - Una firma ilegible. - Lic. Victoria Morales de -
García Saez. - JDPS./ate.-35322. - P-08A-2e. - c/s.Adq.Ino"
C O N C U E R D A: - El anterior inserto con su original a-
que me remito, que agrego al apéndice de documentos de este
Protocolo bajo el número de la presente y la letra "A". -
Los comparecientes vienen a constituir una sociedad anónima
mexicana, que se registrará por la Ley General de Sociedades --
Mercantiles, las demás Leyes que sean aplicables y las si-
guientes: - - - - -
- - - - - C L A U S U L A S - - - - -
PRIMERA. - Las señoras LEONILDE VELASCO NUÑEZ, SALVADOR -
VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado -
BERGIO VELASCO SANCHEZ e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ,
constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes --
del País y por tanto de nacionalidad mexicana, - - - - -
SEGUNDA. - La denominación de la sociedad es: "GRUPO INDUS-
TRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas -
dos últimas palabras con las iniciales "S.A". - - - - -
TERCERA. - El objeto de la sociedad es: Fabrica de calzado
y tenería y todos los actos y contratos que se relacionan -
con el objeto principal. - - - - -
CUARTA. - El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de
Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucur-
sales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o -
en el Extranjero que convenga a los socios, sin que por és-
to se entienda cambiado el domicilio social. - - - - -
QUINTA. - La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS
a contar de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

se eliminan 8 renglones con datos monetarios



K

SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta sociedad, entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas, así, como a los acuerdos legalmente tomados por los accionistas.

OCTAVA. - "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

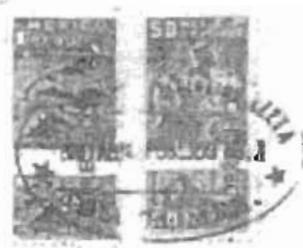
NOVENA. - Las acciones se expedirán dentro del plazo señalado por el artículo ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y, mientras tanto, estarán representadas por certificados provisionales que comprenderán una o más acciones numeradas progresivamente. Ambos documentos contendrán los requisitos establecidos el artículo ciento veinticinco de la misma Ley y llevarán transcrita la Cláusula Octava, tanto unos como otros, serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y Tesorero, en caso de que exista Consejo de Administración.

DECIMA. - Todas las acciones concederán iguales derechos e imponen iguales obligaciones a sus tenedores, puesto que los fundadores de esta sociedad no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.

DECIMA PRIMERA. - La dirección y administración de los negocios de la sociedad, quedan encomendados a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según lo determine la Asam

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

LIC. VICENTE...
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



case señalarán el número de Consejeros. Habrá una o más De-
 legados Ejecutivos que podrán ser nombrados e renovados in-
 distintamente por la Asamblea, el Administrador Unico y el
 Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que-
 tendrán las facultades que se les señalen en el momento de
 su designación. El Administrador Unico y el Presidente del
 Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de
 todas las facultades generales y con las especiales para
 cuyo ejercicio se requiera cláusula especial tanto para ac-
 tos de administración y de riguroso dominio, como para ple-
 tos y cobranzas, con todas las facultades generales y espe-
 ciales que requieran cláusula especial en términos del ar-
 tículo 2408 del mil cuatrocientos ochos del Código Civil del
 Estado de México y su correlativo el 2554 del mil quinientos
 cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales.
 De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador - e
 Unico y el Consejo de Administración, ^{representado en} ~~representado en~~ este
 caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán
 facultades para: desistirse ~~del~~ del juicio de amparo; tran-
 siguir, comprometer en árbitros, articular y absolver posi-
 ciones; recusar, recibir pajes, hacer cesión de bienes; -
 otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;
 presentar y ratificar denuncias y querrelas en asuntos pen-
 las y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Adminis-
 trador Unico y el Presidente y Tesorero del Consejo de Admi-
 nistración, tienen las más amplias facultades para llevar -
 a cabo todas las operaciones que se relacionen con la natura-
 leza y objeto de esta sociedad, dentro de los términos de -
 las Leyes vigentes y de esta escritura social. - Además el
 administrador Unico y el Presidente y Tesorero del Consejo-
 de administración en su base, quedan expresamente faculta-
 des para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter
 toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecar-
 rias, en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General

de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

DECIMA SEGUNDA. - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos. - - - - -

DECIMA TERCERA. - Tanto el Administrador Unico como los Consejeros podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo cinco años, hasta en tanto tomen posesión los electos para sustituirlos salvo renuncia, pudiendo ser reelectos. Su nombramiento puede ser revocado en cualquier tiempo por la Asamblea General. - - - - -

DECIMA CUARTA. - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, deberán aucajonar su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad una acción u otro grande fianza o depositando en efectivo el monto del valor nominal de la misma. Las garantías no podrán retirarse sino hasta en tanto hayan sido aprobadas las cuentas del periodo de su gestión, pero en cualquier tiempo podrán sustituir una garantía por otra. - - - - -

DECIMA QUINTA. - Cuando la administración quede a cargo del Consejo, éste se formará con el número de miembros que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - -

DECIMA SEXTA. - Para que el Consejo funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. - - - - -

DECIMA SEPTIMA. - Los dos primeros Consejeros designados tendrán el carácter de Presidente y Secretario, el tercero será el Tesorero y los demás Vocales. La Asamblea cuando lo estime necesario elegirá Consejeros Suplentes. - - - - -

DECIMA OCTAVA. - Cuando los Administradores sean tres o más la mayoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, nombrará un Consejero Propietario. - - - - -

DECIMA NOVENA. - La Asamblea General de Accionistas debida-



mente constituida, es el Organó Supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todas las actas y operaciones de éste, siendo sus decisiones obligatorias para los disidentes, los ausentes y los incapacitados, salvo el derecho de las minorías de acuerdo con el artículo. Los accionistas uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de las Asambleas serán ejecutadas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso. - - - - -

VIGESIMA. - Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, que se celebrará conforme a lo que indica la Cláusula Trigésima Sexta, debiendo tener lugar dicha Asamblea el día que fije el Administrador Unico, el Consejo de Administración o el Comisario. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán siempre que fueren convocadas por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración, por el Comisario o por accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA. - Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: - I. - Discutir, aprobar e modificar el Balance previo al Informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue necesarias sobre el particular. - II. - Discutir y aprobar en su caso, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de aplicación de utilidades. - III. - Nombrar al Administrador Unico e miembros del Consejo de Administración y al Comisario. - IV. - Fijar la gratificación que estime pertinente al Administrador Unico e miembros del Consejo de Administración y al Comisario. - V. - Cualquier otro asunto comprendido en la Orden del Día y que no sea de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. - - - - -

VIGESIMA TERCERA. - Las Asambleas Generales Extraordinarias



tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA CUARTA. - Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en esta Ciudad de Teluoa, México, salvo caso fortuito de fuerza mayor, en que podrá reunirse en cualquiera otra población de la República.

VIGESIMA QUINTA. - Las Convocatorias para las Asambleas Generales serán publicadas por medio de un aviso en la Gaceta de Gobierno. Entre la fecha de la publicación y la celebración de la asamblea, deberán mediar cuando menos ocho días.

VIGESIMA SEXTA. - La Convocatoria deberá señalar el día, lugar y la hora de la reunión y contener la Orden del Día, señalando también el lugar en que deben depositarse las acciones. Dicha Convocatoria será firmada por el Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario, no siendo necesaria la misma, cuando todos los accionistas estuviere presentes.

VIGESIMA SEPTIMA. - Para que puedan celebrarse válidamente las Asambleas Generales de Accionistas a virtud de la primera Convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, tratándose de Asambleas Ordinarias; y el setenta y cinco por ciento cuando se trate de las Extraordinarias. Si a virtud de la primera Convocatoria, no se reunieran accionistas que representen cuando menos el porcentaje indicado, se repetirá la Convocatoria y podrá celebrarse válidamente la Asamblea, dentro de un plazo de ocho días, cualquiera que sea el número de acciones representadas, siempre que no se traten más asuntos que los comprendidos en la Orden del Día primeramente publicada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos representados, tratándose de Asambleas Ordinarias y por mitad cuando menos, del capital social, cuando

LIC. VICTOR
NOTARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS CULTURALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DEPORTIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE TURISMO
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS INTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS CULTURALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS DEPORTIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS DE TURISMO
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ASUNTOS DE COMUNICACIONES



do se trate de Asambleas Extraordinarias. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA. - Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración; en defecto de éstos e cuando se trate de algún asunto en que pudiera tener interés particular o que sea motivo de responsabilidad personal, serán presididas por la persona que elijan los accionistas. - - - - -

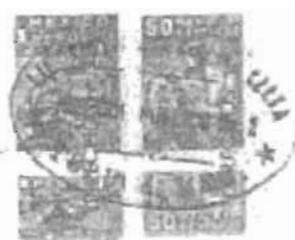
VIGESIMA NOVENA. - Será Secretario de la Asamblea el del Consejo si le hubiere, y si no, la persona que elijan los accionistas. - - - - -

TRIGESIMA. - Instalada legalmente la Asamblea, si no pudiese por falta de tiempo resolver los asuntos comprendidos en la Orden del Día, podrá suspenderse para continuarla en otros u otros días, sin necesidad de nueva Convocatoria. Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir que se aplase una Asamblea para dentro de tres días, sin necesidad de previa Convocatoria, cuando consideren que respecto a un asunto no están suficientemente informados. Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez. - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA. - De toda Asamblea General, se levantará una acta en el Libro respectivo, la cual será firmada por la persona que presida la Asamblea, por el Secretario, por el Comisario si concurriere y por todos los accionistas. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA. - En toda Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, antes de proceder a tratar la Orden del Día, se nombrarán desde luego dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas y cuya certificación será firmada además por quien presida dicha Asamblea, por el Secretario y por el Comisario si concurriere. - - - - -

TRIGESIMA TERCERA. - La vigilancia de la sociedad se encomienda a un Comisario que podrá ser o no accionista, durará en su encargo cinco años e hasta en tanto toma posesión el que sea electo para sustituirle. Se elegirá por la Asam-



Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

bles General Ordinaria de Accionistas y podra ser reelecto. Cuando no se obtuviere unanimidad en su eleccion, la minoria que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendra derecho si así lo desea, a nombrar un Comisario. - - - - -

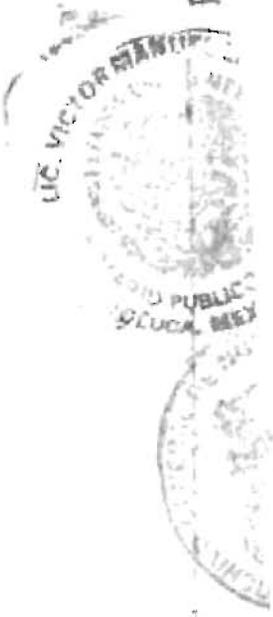
TRIGESIMA CUARTA. - Los comisarios tendran los derechos y las obligaciones que les concede e impone la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizaran su manejo depositando en la Tesoreria de la Sociedad una accion u otorgando fianza o depósito en efectivo, por el monto del valor nominal de la misma. Las garantias se podran retirarlas sino hasta cuando hayan sido aprobadas las cuentas del periodo de su gestion, pero en cualquier tiempo podran sustituir una garantia por otra. - - - - -

TRIGESIMA QUINTA. - Los Comisarios no recibiran por el desempeño de sus cargos remuneracion alguna, excepte la gratificacion que estime la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el caso de que existan utilidades. - - - - -

TRIGESIMA SESTA. - El ejercicio social cerrara del dia primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepte el primer ejercicio que durara desde la fecha de firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintea y uno, y por cada ejercicio se formulara un balance general, para su examen, discusion y aprobacion en los terminos del articulo ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

TRIGESIMA SEPTIMA. - Se formara una reserva legal del capital social, con el cinco por ciento de las utilidades anuales, hasta que llegue dicha reserva a ser igual a la quinta parte del capital social e para reconstruirla en caso de que por cualquier causa disminuyera. - - - - -

TRIGESIMA OCTAVA. - Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuiran en la siguiente forma: I. - El cinco por ciento para la reserva del capital, a que se refiere la clausula anterior. - II. - El tanto por ciento que fije la Asamblea para gratificar al Administra-



Handwritten marks, including a large number '4' and a signature or initials.



der Unico e miembros del Consejo de Administración, al Comisario y al personal de la sociedad. - III. - El sobrante se repartirá por igual como dividendo entre los accionistas, de acuerdo con sus respectivas inversiones. - - - - -

TRIGESIMA NOVENA. - No se decretará dividendo alguno si no existan fondos disponibles para hacer el pago de inmediato, después de haberse separado las utilidades: - a). - El cinco por ciento para la reserva del capital. - b). - El Impuesto del Ingreso Global de las Empresas, y c). - La utilidad a los trabajadores. - - - - -

CUADRAGESIMA. - Las pérdidas se prorratearán entre el número de acciones. - - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA. - La sociedad se disolverá: I. - Por expiración del plazo fijado, si no fuere prorrogado. - II. - Por acuerdo de los socios tomado en Asamblea General Extraordinaria. - III. - Por pérdida de las dos terceras partes del capital social, si la disolución fuere acordada en Asamblea General Extraordinaria. - IV. - Por quiebra legalmente declarada por la sociedad. - V. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad. - VI. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al que establece la Ley. - - - - -

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Decretada la disolución se pondrá la sociedad en estado de liquidación y al efecto la Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y acordará las bases para dicha liquidación. - - - - -

CUADRAGESIMA TERCERA. - Las cláusulas de esta escritura constituyen los estatutos de la sociedad, de acuerdo con la parte final del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA. - Los gastos y honorarios que origine esta escritura, son por cuenta de la sociedad que se constituye. - - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA. - Al cumplimiento de lo expuesto, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho y se cons-



Handwritten mark or signature.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ten para

Ciudad de

se eliminan 5 renglones con datos monetarios

SEGUNDA. - Estando presentes todos los señores acionistas en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma: - - - - -

PRESIDENTE: Sr. SALVADOR VELASCO NUÑEZ, - - - - -

SECRETARIO: Sr. Dr. SALVADOR VELASCO SANCHEZ, - - - - -

TESORERO: Sr. LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, - - - - -

- - - - - DELEGADOS EJECUTIVOS - - - - -

Sr. Lic. SERGIO VELASCO SANCHEZ, - - - - -

Sr. LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, - - - - -

COMISARIO: Sr. MARIO MENA PALACIOS, - - - - -

- - - - - V O C A L E S - - - - -

Sr. Ing. RENESE VELASCO SANCHEZ, - - - - -

Sr. ARTURO GALLEGOS ANGELES, - - - - -

Dichos funcionarios depositan una acción cada uno en la Caja de la Sociedad, para caucionar sus funciones. - - - - -

TERCERA. - Por el importe de las acciones suscritas, el Tesorero de la Sociedad señor LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, entrega a los socios el recibo correspondiente, pues dicho importe ha entrado en la Caja de la Sociedad. - - - - -

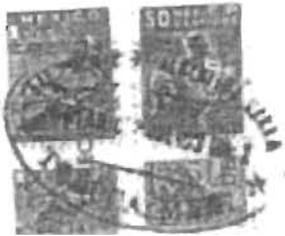
GENERALES. - Los comparecientes dijeron ser mexicanos.

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

4



Salvador Velasco Sánchez, originario y vecino de esta Ciudad.
se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave
de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

y al corriente en el Impuesto sobre la Renta comprendiendo
su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con las
cédulas: VENL-120814, VENS-071020, VESS-341210, VESS-420226
y VESE-320703, respectivamente. Concuera lo relacionado con
sus originales a que se remite. Y leído íntegra esta acta —
por sí el Notario a los comparecientes, previa explicación —
de su contenido a quien fué necesaria, estuvieron conformes
la aceptan, conocen su fuerza y valor y a su cumplimiento se
obligan con arreglo a la Ley, así lo otorgaron, ratificaron
lo expuesto y después de renunciar a leerla por sí, la firmaron
en unión del suscrito el veintinueve del mes de octubre

Fundamento Legal: Artículos
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; en virtud
de tratarse de información
confidencial que contiene
datos personales
concernientes a una persona
identificada o identificable.

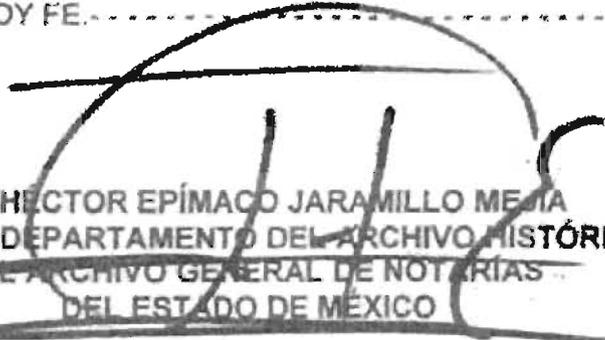
Handwritten signatures and initials of the parties involved in the document.

Estando cubierto el impuesto de nota al timbre
y de conformidad con el oficio de fecha veintinueve
de julio del presente año, girado al suscrito por la Direc-
ción de Gobernación del Estado, autorizo
finitivamente, en la ciudad de Toluca,
México, a quince de octubre de mil novecien-
tos setenta y uno



Escritura 11,306
Volumen 130
Notaria 2
Distrito Toluca

YO, LICENCIADO HÉCTOR EPÍMACO JARAMILLO MEJÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO CIENTO TREINTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ACTUAL CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA. EXPIDIÉNDOSE PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN SIETE FOJAS ÚTILES, A SOLICITUD DE LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.


LIC. HÉCTOR EPÍMACO JARAMILLO MEJÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO
DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Derechos Percibidos
\$ 193.00
Recibo Oficial No.
1321.0084880183349212
Mal



YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO.

Que la presente copia fotostática que consta de SIETE hojas, es fiel reproducción su copia certificada, expedida por el Licenciado Héctor Epimaco Jaramillo Mejía, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 33,448 del volumen 29 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NX00000257

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR SERGIO VELASCO ALVEAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Notario Público Número 15
del Estado de México

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL

YO, M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO.

Que la presente copia fotostática que consta de OCHO hojas, es fiel reproducción de su copia certificada, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo a la interesada por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 38,741 del volumen 32 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número AF00344786

Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. LILIA VILLEGAS COSS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOTARIA TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
CALLE DE LA PAZ N.º 11
TOLUCA, MÉX.



ACTA NÚMERO 11.014/VOLUMEN 164 AÑO DE 1984.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cinco de esta Capital, compareció el señor LICENCIADO SERGIO VELASCO SANCHEZ, en representación de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, de cuya personalidad después tomaré razón, quien me solicita la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A., quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad que se encuentra debidamente registrado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el número GIT-711005, quien para la Protocolización de esta Acta que contiene reformas de Estatutos, ha solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente y que a la letra dice:

"AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - AL CENTRO: 15324. - DIREC: GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. DE PERMISOS. ART. 27. - PERMISO No. EXP: No. 496005. - FOLIO No. 22695. - Tlatelolco, D.F., a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. - EN ATENCIÓN a que el C. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, en representación de GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. - con domicilio social en TOLUCA, MEXICO. - solicitó permiso de esta Secretaría para transformarse de una SOCIEDAD ANONIMA a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo \$10,000,000.00 M.N. y máximo ilimitado, reformando al efecto la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su escritura constitutiva para

quedar en los términos del anexo que firmada y sellada forma parte de esta autorización. - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - RUBRICA. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MAR. 12 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - GCH-aga. 22695. - VII - 6 - E-R-20. General. - RÚBRICA. - C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 26. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su ley Orgánica y Reglamento. su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO. SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - VII - 6 - E-R-20. General". - - - - - A N E X O. - CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anón

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- 2 -

nima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y -
por tanto de nacionalidad mexicana". - CLAUSULA SEGUNDA. - "
La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", -
sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse es-
tas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V.". - CLAU-

se eliminan 8 renglones con datos monetarios

la Asamblea General de Accionistas. - CLAUSULA SEPTIMA. - La
posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión -
del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura so-
cial y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados -
por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los
accionistas tendrán preferencia en proporción al número de ac-
ciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que --
se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá --
ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la -
publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor -
circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes.
La reducción del capital social variable, se efectuará por a-
mortización de acciones mediante el reembolso a los accionis-
tas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designa-
ción de las acciones que se afectarán por la reducción, se ha-
rá mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de -
las acciones de todos los accionistas, en tal forma que es-
tos representen después de la reducción del capital, los mis-
mos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que

anteriormente poseían. - Hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y los demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. - MAR. 12 1984. - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Otro sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Rela



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ciones Exteriores - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Estados Unidos Mexicanos. - Anexo, 22695, "Rúbrica".
ORDEN DE COBRO. - IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA. - HACIENDA. S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS. - POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES ETC. - I. OFICINA AUTORIZADA. - LOCALIDAD MUNICIPIO. ENTIDAD FEDERATIVA. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL. - GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. - III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - SERVICIOS JURIDICOS. - PERMISO

se eliminan 4 renglones con datos monetarios

da 1982, se reunieron en el domicilio social de Grupo Industrial Tolaca, S.A., los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria para la que fueron convocados.
Presidencia. - La presidencia estuvo a cargo del Lic. Sergio Velasco Sánchez.
Secretaría. - La Secretaría estuvo a cargo del Dr. Salvador Velasco Sánchez.
Escrutinio. - El Presidente designó escrutadores a los señores Ing. Ernesto Velasco Sánchez y C.P. Arturo Gallegos Angeles, quienes efectuaron el escrutinio e informaron que se encuentra representada la totalidad de las acciones que forman el

se eliminan 6 renglones con datos monetarios

Instalación de la Asamblea.- En virtud de lo anterior y estando presente el Comisario de la Compañía Sr. C.P. Jaime de la Rosa Sánchez, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, considerando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

ORDEN DEL DIA.

El Secretario dio lectura a la Orden del día, que se incluyó en la convocatoria y que es el siguiente:

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior.
- 3.- Proposición para cambiar el régimen de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital variable" y fijando los capitales mínimos y máximos, y en consecuencia reformando las cláusulas relativas a la escritura constitutiva y;
- 4.- Clausura de la Asamblea.

1.- Instalación de la Asamblea.- La Asamblea se desarrolló como sigue, habiendo quedado instalada en los términos arriba citados.

2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior. El Secretario dio lectura al acta de la Asamblea anterior, celebrada el día 25 de febrero de 1982, que fue discutida y aprobada por unanimidad.

3.- Proposición para cambio al régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando los capitales mínimos y máximos y en consecuencia reformando los artículos relativos a la Escritura Constitutiva.- En uso de la palabra

el Presidente de la Asamblea, explicó que después de diversos estudios que ha encargado la empresa a profesionistas del ramo, es conveniente para los intereses de la Sociedad el cambiar el régimen Jurídico de la misma del de Sociedad Anónima-

AV



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO EN TOLUCA, MÉXICO

que actualmente tiene al de Sociedad Anónima de Capital Variable, procediendo de inmediato a dar lectura al proyecto que señala las reformas que deben hacerse al contrato social. Una vez que el citado documento fue analizado y ampliamente discutido por los Accionistas, es sometido a votación, encontrándose por unanimidad aprobado en los términos que ha sido presentado por el Presidente del Consejo de Administración. Solicitan los señores accionistas se incluyan en el texto del Acta de esta asamblea, las modificaciones a los artículos del Contrato Social, mismos que quedarán como sigue: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - "La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V.". - - - - -

se eliminan 8 renglones con datos monetarios

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta sociedad entraña la cesión del poseedor de ella a las disposiciones

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

nes de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas, en tal forma que estas representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían. - - - - -

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades-



Handwritten marks, including a checkmark and a scribble.



Lic Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO DE MEXICO
MEXICO - D.F.
CALLE DE LA UNIDAD
TOLUCA, MEX.



Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente y los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -

4.- Clausura de la Asamblea. - No habiendo más asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, habiendo acordado por unanimidad designar a los señores Licenciado Sergio Velasco Sánchez y Arturo Gallegos Angeles para que concurren conjunta o indistintamente ante Notario Público de su elección y tramite la protocolización de esta Acta y su inscripción en el Registro Público. Posteriormente el Secretario redactó la presente acta que firman los asistentes para constancia a las 21:30 horas del día mes y año en un principio citados. - - - Lic. Sergio Velasco Sánchez. - Una firma ilegible. - Rúbrica. Dr. Salvador Velasco Sánchez. - Una firma ilegible. - Rúbrica. Sra. Ma. Eugenia Velasco de M. Baca. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - C.P. Arturo Gallegos Angeles. - Una firma ilegible. Rúbrica. - Srs. Dolores Sánchez de Velasco. - Una firma ilegible. - Rúbrica. - C.P. Jaime de la Rosa Sánchez. - Una firma ilegible. - Rúbrica". - - - - -

"EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la presente



al tenor de las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S . - - - - -

P R I M E R A . - Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintidos de abril de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

S E G U N D A . - En consecuencia y con base en los acuerdos que se tomaron en el acta que se protocoliza se acuerda modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su escritura constitutiva, quedando en los siguientes términos: -

"CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "S.T.A. DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fijo : se eliminan datos monetarios nacional) representado por : se eliminan datos monetarios con un valor nominal de se eliminan datos monetarios cada una. El capital social máximo es ilimitado. El capital variable de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta socie--

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

OFICIO PÚBLICO N.º 1
MEXICO - D.F.
TEL. N.º 11
18444, 1844



dad entraña la sujeción del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían.

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las reglas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades.



Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

F E R C E R A. - Se autoriza al suscrito Notario o a la persona que éste designe para trámitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de los testimonios que de la presente se expidan, facultándolo para hacer todas las gestiones Judiciales y Extrajudiciales que se requirerán.

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL-TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA Y PERSONALIDAD. - El señor Licenciado Sergio Velasco Sánchez, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11306 once mil trescientos seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fé de la Licenciada Remedios-Albertina Ezeta, Notario Público número dos de este Distrito, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro 3-2o. Auxiliar, volumen

N V



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO EN EL
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MEX.



32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho, asiento 4261-131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guión ciento treinta y uno el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11306. - VOLUMEN - CXXX. AÑO DE 1971. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número -- Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ,.....Núm. 20421. --Exp: 406005. C L A U S U L A S.

PRIMERA. - Los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ, e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana. - SEGUNDA. - la denominación de la Sociedad es: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con las iniciales "S.A.". - TERCERA. - El objeto de la sociedad es: Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal. - CUARTA. - El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que esto se entienda cambiado el domicilio social. - QUINTA. - La duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

.....DECIMA PRIMERA, - La dirección y administración de los negocios de la sociedad, quedan encomendados a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser nombrados o removidos indistintamente por la Asamblea, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalen en el momento de su designación. El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, representado este caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para: desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querrelas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta sociedad, dentro de los términos de las Leyes vigentes y de esta escritura social.- Además



✓



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PÚBLICO N.º 6
MORELOS - MÉXICO
LEY N.º 1000
1974

150170-201

el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso, queden expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del artículo 90. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----TRANSITO

R I A S. -----Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma:-----DELEGADOS EJECUTIVOS.
SR. SERGIO VELASCO SANCHEZ.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - I. - Que conozco al compa

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

que lo hice las prevenciones a que se refiere la Ley. - III. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista. - IV. - Que la personalidad que ostenta no ha sido revocada ni en forma alguna limitada, que su representada tiene capacidad para celebrar este acto. - V. - Y habiéndolo leído este instrumento al compareciente, enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme, lo ratifica y firma para constancia en mi despacho el día de su fecha, que autorizo desde luego por no causar ningún Impuesto. - Do y fé. - -

UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MI. - LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - FIRMADO. - Un sello con el Escudo Nacio

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Y

14

nal que dice: "Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos", - - - -

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO. - (EN LO CONDUCENTE). -

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TOLUCA, MEX. - II. DATOS DE

IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 5 Toluca, Méx. - LECHUGA GIL --

VICTOR MANUEL - No. Registro Federal de Causantes LEGV-470206.

Av. Morelos Poniente 600 - "B" - Localidad Toluca - Municipio-

Toluca - Entidad Federativa México. - II. DATOS DE IDENTIFICA-

CIÓN DEL ADQUIRENTE. "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. DE C.V., -

REP. LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ. - No. Registro Federal de --

Causantes. VESS-420226. - Domicilio calle Cedro 104 - Locali-

dad Toluca - Municipio Toluca - Entidad Federativa México. - -

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN. PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAM-

BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CONTIENE REFOR-

MA DE ESTATUTOS. - LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO. - Número de Escri-

tura 11.014. - Fecha de escritura 29 de marzo de 1964. - 101 -

de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles NO SE CAUSA. - Pago

provisional por enajenación de bienes I.S.R. NO HAY. - LIC. --

VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - LEGV-470206. - FIRMADO. - Un se-

llo con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Víctor Manuel Lechu-

ga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos

Mexicanos". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL

PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIE-

DAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE-

CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS OCHO FOJAS. - LA CONSTANCIA INSE-

TA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE.

CORREGIDO - DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A

VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - - - -



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Consta de 7 hojas

**YO, M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO
DE MÉXICO, CERTIFICO.**

Que la presente copia fotostática que consta de NUEVE hojas, es fiel
reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con los cuales
practiqué cuidadoso cotejo, los que devuelvo a la intereseada por necesitarlos
para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 38,741 del
volumen 32 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma
Número AF00344789.

**Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. LILIA VILLEGAS COSS, EXPIDO
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO.**

**NOTARIA TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ



[Handwritten signature of Evelyn del Rocío Lechuga Gómez]





Lic Victor Manuel Lechuga Gil

OFICIO PUBLICO N.º 1
TOLUCA, MEX.
TEL. N.º 17
TOLUCA, MEX.



REGISTRO DE
COMERCIO

INTERVENCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO

De Comercio, Libro- 1^a a las horas, bajo
la partida número 156-1617 del volumen 98-1220
Toluca, Méx. a 7 de Diciembre de 19-54

EL REGISTRADOR

LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA

ANEXO B

PRIMER TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, QUE OTORGA EL LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR DAVID ARREOLA FRASCO.

NUM. 64,990

VOL. 1110

ANO. 2019

EXP. 1134-2019/AVCG/ym.

Y



En D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



PROFESIONISTA EN EL EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO
EN ARTO CONSTITUCIONAL Y FEDERAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y FEDERAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y FEDERAL DEL
TEL. 17222455 EXT. 1010101010

INSTRUMENTO NÚMERO: 64,996

VOLUMEN: 1110

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, hago constar que comparece ante mí, el LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad hare mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a favor del señor DAVID ARREOLA FRASCO, de conformidad con las siguientes:

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PUBLICO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - La sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado el LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, confiere a favor del señor DAVID ARREOLA FRASCO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo 7,771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las facultades que se determinan en el artículo 7,805 siete punto ochocientos ses del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de las fracciones V y VII de dicho ordenamiento, para recibir, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recusar y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar a la Sociedad Poderdante:

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS - Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, *interponer y discurrir de las acciones civiles y penales*

que le sean postestativas, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando esta tuviera el carácter de tercero interesado

II.- PODER GENERAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiere para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firme las ofertas, para que firme las cartas de garantía que deba expedirse, para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes, para que firme pedidos o contratos que derivo de dichos concursos y licitaciones, para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como remisiones, cobzaciones, alcótera, y finalmente para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato

Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos

SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la Sociedad Poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando está así se lo solicite

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 2 (dos) años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de ser revocado

LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA, "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y PERSONALIDAD

a).- El señor Licenciado Sergio Velasco Alvarez, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A. de C.V., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11,306 once mil trescientos sesé, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe de la Licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notario Público Número Dos de este Distrito inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3-2o. Auxiliar, volumen 32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho, asiento 4261-131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guón ciento treinta y uno el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11,306 VOLUMEN CXXX. AÑO DE 1971 - EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos Interno de esta Capital comparecieron los señores LEONIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR

de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CIudad de Toluca, México
Tel. (722) 213 15 13 con MEXTEL

Num. 2342 - Exp. 40605 - CLAUSULA

S- PRIMERA - Los señores Leovigildo Velasco Nuñez, Salvador Velasco Nuñez, Doctor Salvador Nuñez, Doctor Salvador Velasco Sánchez, Licenciado Sergio Velasco Sánchez e Ingeniero Ernesto Velasco Sánchez, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana - SEGUNDA - La denominación de la Sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con las iniciales "S.A." - TERCERA - El objeto de la Sociedad es Fábrica de calzado y tonera y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal - CUARTA - El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que esto se entienda cambiado el domicilio social - QUINTA - La duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la

se eliminan 3 renglones con datos monetarios



Administrador Único o a un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser nombrados o removidos indistintamente por la Asamblea, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalen en el momento de designación. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa. El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado este último exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para desistirse aun del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, presentar y ratificar denuncias y querrelas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta Sociedad, dentro de los términos de la Leyes vigentes y de esta escritura social.- Además el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso, quedan expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. TRANSITORIAS -

Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea

f

General Ordinaria resuelven que la Administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma: DELEGADOS EJECUTIVOS - SR

SERGIO VELASCO SANCHEZ

b) - Por escritura Pública número 11,013 once mil trece, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Cinco del Estado de México en aquel entonces, inscrita en el Registro Público de Comercio libro primero, bajo la partida número 18-1243 dieciocho mil quinientos cuarenta y tres del volumen noveno, a fojas once, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca" Sociedad Anónima, que contiene Elección de Consejeros, Comisario y Delegados Ejecutivos.

c) - Por escritura Pública número 11,014 once mil catorce, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cinco del Estado de México en aquel entonces, inscrita en el registro Público de la Propiedad de esta Capital, Sección de Comercio, Libro Primero, bajo la partida número 136-1619 ciento treinta y seis mil seiscientos diecinueve, del volumen noveno, a fojas 70 setenta, consta la Protocolización de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A. previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número quince mil trescientos veinticuatro, que se inscribió en dicho instrumento, La Sociedad reformó sus Estatutos de su escritura constitutiva la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA, de su escritura constitutiva quedando la sociedad sin la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

d) - Mediante Escritura Pública Número 16681 dieciséis mil seiscientos ochenta y uno, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cinco en aquel entonces, la cual dice en lo conducente: "ACTA 16681 VOLUMEN 271 PAGINA 2 - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a seis de abril de mil novecientos noventa, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Cinco de esta Capital, comparece el Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad después formaré razón, quien me solicita la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad, el cual se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Hacienda bajo el Número de Registro GIT-8A0316, y obra un Acta del tenor siguiente: En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a las 11:30 hrs. del día 26 de abril de 1989, se reunió en el Jardín de Occidente las acciones de la "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA" S.A. de C.V. para



D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE AMÉN, 117, P.O. BOX 1000
TELEFONO 271 27 00 00

celebrada en Asamblea General Ordinaria para la que fueron convocados **ORDEN DEL**

DIA - 1 - Instalación de Asamblea - 2 - Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1988 - 3 - Informe de la Administración de la Sociedad, por lo actuado hasta el día 30 de noviembre de 1988 - 4 - Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Empresa al 30 de noviembre de 1988 de los Dictámenes del Auditor Externo sobre los mismos Estados Financieros y del Informe del Comisario de la Sociedad - 5 - Aplicación de Utilidades - 6 - Elección del Consejo de Administración, del Comisario y Delegados Ejecutivos de la Empresa

Se pasó al sexto punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el Dr. Salvador Velasco Sánchez, quien propone a la Asamblea la integración del Consejo de Administración de acuerdo a lo que continuación se transcribe ---

PRESIDENTE.- LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ DELEGADO EJECUTIVO SR. SERGIO VELASCO ALVEAR - Una vez que el propósito anteriormente se sometió a la consideración de los Asambleístas, esta fue unánimemente aprobada por los accionistas y dado que todas las personas propuestas estaban presentes, aceptaron su nombramiento tomando posesión inmediata de sus cargos, **ratificando la Asamblea por unanimidad otorgar las facultades que se señalan en la cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración y al Delegado Ejecutivo para que en forma conjunta e individualmente las puedan ejercer**

e).- Mediante Escritura Pública Número treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis de fecha cuatro de marzo del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número Veinticuatro del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Distrito de Toluca en el folio mercantil electrónico número 7642117 y Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 47, Partida 101 Sección Comercio, a fojas dos, en la cual consta la protocolización de Acta de asamblea extraordinaria en donde entre otros puntos se ratifica el Consejo de Administración de la cual copio en lo conducente **PUNTO UNO - RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** - En desarrollo al primer punto del Orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que por convenir así a los intereses de la empresa se ratifique la integración del Consejo de Administración en la siguiente forma: **PRESIDENTE LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ - TESORERO ING. LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM** -

f).- **PERSONALIDAD.-** Mediante instrumento número 54,971 (cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno) del Volumen 951 (novecientos cincuenta y uno) de fecha veintidos de septiembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México de la cual transcribo en lo conducente **INSTRUMENTO NUMERO: 54,971 - VOLUMEN 951** - En la Ciudad de Toluca de Leroc, Capital del Estado de México a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Yo Licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15, treinta y cinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar que comparecen ante mí el **LICENCIADO SERGIO**



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

VELASCO SÁNCHEZ y el Ingeniero LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente de la sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad hare mención a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OPERACIONES BANCARIAS, PODER EN MATERIA LABORAL Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, en favor de LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, de conformidad con la siguiente CLÁUSULA S - PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Licenciado SERGIO VELASCO SÁNCHEZ y el Ingeniero LUIS ALFONSO VELASCO AKERSTROM, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración otorga en favor del LICENCIADO SERGIO VELASCO ALVEAR, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OPERACIONES BANCARIAS, PODER EN MATERIA LABORAL Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del Artículo 7771 (siete punto seiscientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expidan, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana gozará aun de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las que se refiere el artículo 7806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil vigente en el Estado, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, también tendrá las siguientes facultades UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración para comparecer y ejercer el poder que se confiere ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros en juicio o fuera de él ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias



D. Evelyn del Rocio Lechuga Gomez



PARA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA EN
DEL ESTADO DE MÉXICO
GUARDO GONZÁLEZ Y PELÁNDOZ No. 362
C/O. LA MERCED TOLUCA MÉXICO
TEL. 4722171315 CON TELÉFONOS

acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo con facultades para representar a la Sociedad Poderdante cuando ésta tuviera el carácter de tercer perjudicado.

DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración. Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.

TRES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ... **CUATRO.- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES,** tan amplio y bastante como en Derecho se requiera para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas, para que firme las cartas de garantía que deban expedirse, para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme los actas correspondientes, para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, para que presente toda clase de inconformidades y objeciones cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficacia y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

CINCO.- SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. ... **SEIS.- OPERACIONES BANCARIAS.-**... **SIETE.- PODER EN MATERIA LABORAL.-**... **OCHO.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-** Facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar tales poderes.

SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la Sociedad Poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando ésta así lo solicite.

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, en el Folio Mercantil Electrónico 794717 de fecha ocho de octubre del dos mil catorce.

GENERALES DEL COMPARECIENTE

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaria hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad mismo que

consulto en la página de internet www.rol15mex.com y manifiesto expresamente su conformidad con dicho aviso. Firmado este instrumento también como constancia de dicha conformidad.

II.- Manifiesto ser mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad estar al corriente en el pago del impuesto Sobre la Renta sin adeudármelo.

III.- El Licenciado **SERGIO VELASCO ALVEAR**, manifiesto ser mexicano por nacimiento e **se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.**

YO LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tengo a la vista y que los cuales me remito.

II.- De conocer al compareciente quien tiene capacidad legal para el acto que realiza y se identifica ante mí con credencial con fotografía la cual en fotocopia se anexa al apéndice de documentos del presente instrumento con la letra "A".

III.- De que lo lei este instrumento, explicándole el valor y alcance legal de su contenido y habiéndose manifestado conforme con el mismo, en constancia ante mí lo firma el día de su otorgamiento. **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE**, lo suscribe por encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley - DOY FE.

LIC. SERGIO VELASCO ALVEAR - FIRMADO - ANTE MÍ M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ - FIRMADA - EL SELLO DE AUTORIZAR

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN DEL FOLIO CINCUENTA Y CUATRO AL CINCUENTA Y SEIS DEL VOLUMEN MIL CIENTO DIEZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE DONDE SE EXTRAE PARA EL SEÑOR DAVID

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

M. en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO
CALLE JUAN DE LA CRUZ 100
P.O. BOX 100 TOLUCA, MÉXICO
TEL. 022 2740100 TOLUCA

ARREOLA FRASCO VA EN ESTAS CINCO HOJAS OTROS LAS CUALES SE
ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLIGRAMAS DE NUMERO 014856 AL
NUMERO 018659 LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO
LEGAJO, BAJO EL NUMERO DEL PRESENTE. CORREGIDO POR FE EN LA CIUDAD
DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE



M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO



ANEXO C

ANEXO D

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



SAT



GI1840329UT4
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA
Maritime denominación e raz6n social

SECT: 149990727
VIA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisi6n
TOLUCA , MEXICO A 19 DE MAYO DE 2021



GI1840329UT4

Datos de Identificaci6n del Contribuyente:

RFC:	GI1840329UT4
Denominaci6n/Raz6n Social:	GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA
R6gimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	25 DE OCTUBRE DE 1971
Estatus en el padr6n:	ACTIVO
Fecha de 6ltimo cambio de estado:	25 DE OCTUBRE DE 1971

Datos de Ubicaci6n:

C6digo Postal: 50070	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE JUAN GUTENBERG	N6mero Exterior: 108
N6mero Interior:	Nombre de la Colonia: REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES
Nombre de la Localidad: TOLUCA DE LERDO	Nombre del Municipio o Demarcaci6n Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE INDEPENDENCIA
Y Calle: PROLONGACION GONZALEZ ORTEGA	Correo Electr6nico: jbenhumea@zapatoscrucero.com
Tel. Fijo Lada: 722	N6mero: 2149086



GOBIERNO DE M6XICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de M6xico
Atenci6n telef6nica: 627 22 728 desde la Ciudad de M6xico
o al (55) 427 22 728 del resto del pa6s
Desde Estados Unidos y Canad6: 1 877 44 83 728
denuncias@sat.gob.mx

Y

Tel. Fijo Lada: 722	Número: 2149239
---------------------	-----------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de huaraches, calzado tejido y de otro tipo de materiales no clasificados en otra parte	100	14/05/1999	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/11/2002	
Declaración Informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Quercuar, c.p. 06700, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 41 88 728
www.sat.gob.mx

✓

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2021/05/19|GIT840329UT4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

j5Po6RoUNMo2cZziGIEpWk/peMnlc2zPHHs3cqZVIONtQCnm8aXX9BTyamhrASXMnDlKzq8lTVrAd/dWXxtbsfy
Oxx2SwKvVvSSfdSpg5nyYyo/Nsc7j9487zyKdUwHXILumvADg0Elb5SfjCxUUKW40E40eWsdQcfnC3ccC0=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guadalupe, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 55 / 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

V

ANEXO E



Comisión Federal de Electricidad

CFE Administrador de Servicios Básicos
Pío Cárdeno No. 14, colonia Capulhuacán,
Atlixco Cuahuacán, Código Postal 09300
Ciudad de México D.F. C55160390P7

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA SA DE

GUAN GUATEMBERG # 108
RAGANEL ALDUCIN Y INDEPENDENCIA
PL. TEJOCOTE TOLUCA
TOLUCA, MEX.
C.P. 50010

TOTAL A PAGAR:
\$106,506

(CIENTO SEIS MIL CINCUENTOS SEIS PESOS
M.N.)

NO. DE SERVICIO: 333000504181
RMU: 50000 00 09-15 CAT8-40329 008 CFE

PERIODO FACTURADO: 30 ABR 21 - 31 MAY 21

TARIFA: BDMTH NO. MEDIDOR: 13081W MULTIPLICADOR: 100

FECHA LÍMITE DE PAGO: 15 JUN 2021

CARGA CONECTADA kW: 636 DEMANDA CONTRATADA kW: 400

CORTE A PARTIR: 16 JUN 2021

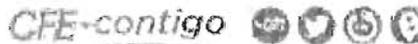
Concepto	Consumo Medida • Factor de	Precio (MEX)	Subtotal (MEX)
kWh base	3,423		
kWh intermedia	30,615		
kWh punta	669		
kW base	53		
kW intermedia	273		
kW punta	43		
kWMax	273		
kVAh	13,964		
Factor de potencia %	95.25		

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MEX)	Concepto	Importe (MEX)
Compra de	717.91	0	0	-117.91	Carga Fija	117.91
Energía	0	2298.24	0	2298.24	Energía	106,488.21
Impuestos	0	0	2501.00	2501.00	Recargos por Factor de Potencia (%)	1,200.00
LEFACI	9	0	392.14	367.18	Suma	84,878.66
Costo de energía	0	0	2298.24	2298.24	IWA (0%)	11,180.56
Costo de energía	0	0	2501.00	2501.00	Factores por Demanda	101,210.00
Consumo de energía	0	0	1129.8	1129.8	Horas de Abastecimiento (h/m)	12,042.00
Consumo de energía	0	1129.8	0	1129.8	Servicio Asesoría	101,000.00
Consumo de energía	0	0	2501.00	2501.00	Suma	-101,142.00
Total	717.91	22,178.62	58,258.09	91,154.62	Total	\$106,506.60

CFE y sus filiales, a través de sus compañías, no se responsabilizan por los daños causados por el uso de los servicios de electricidad. Debe asegurarse que se proteja adecuadamente el equipo electrónico.



Fecha, hora y lugar de impresión: 15/06/2021 10:10:10 AM



333000504181 210615 008106506 9

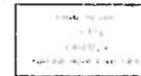


03333000504181

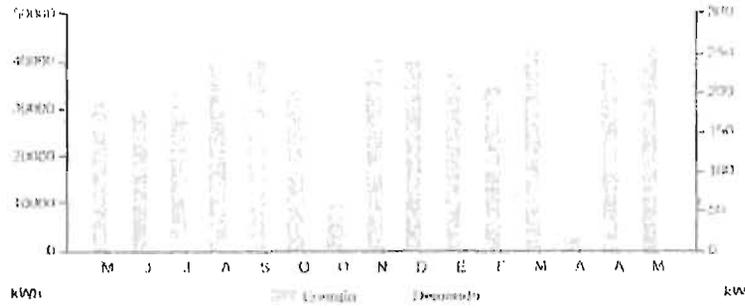
Registre

\$106,506

CIENTO SEIS MIL CINCUENTOS SEIS PESOS M.N.



8



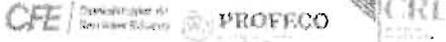
Período	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
MAY 20	2000	37,981	95.66	16	7,4404
JUN 20	202	30,827	95.26	20	2,4826
JUL 20	221	43,538	95.62	19	3,9116
AGO 20	246	41,190	95.27	23	2,0186
SEPT 20	238	40,224	95.85	21	1,8230
OCT 20	222	33,640	95.21	26	1,8077
NOV 20	238	39,911	97.28	17	7,1869
DIC 20	275	40,241	93.89	21	2,4178
ENE 21	249	30,688	96.10	23	2,3792
FEB 21	245	47,321	94.81	20	2,1316
MAR 21	247	21,760	96.47	21	2,5230
ABR 21	258	42,251	96.86	17	2,4000
MAY 21	2100	2,080	91.27	12	2,1934
ABR 21	245	38,531	96.88	17	2,0187
MAY 21	2000	43,707	95.28	21	3,0584



Barras: Escudo del receptor | Código Original: Este documento es una representación impresa de un PDF | Page 10 de un total de 10 páginas

Este documento es una representación impresa de un PDF. Para obtener el archivo original, haga clic en el enlace que aparece al final de esta página. Este documento es una representación impresa de un PDF. Para obtener el archivo original, haga clic en el enlace que aparece al final de esta página.

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



AVISO IMPORTANTE
 Cierre a partir del 15 JUN 2021
 Nuestro compromiso es seguir creciendo en un ambiente seguro y saludable.
 Servicio al Cliente: Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes proveedores: [Mira el listado de proveedores de energía eléctrica y sus servicios](#)



FAMILIAS DE TABLA COMIENZOS		
Emporio	Barcelo	Walmart
Emporio	Emporio	Emporio

k

ANEXO F



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-011L5X001-E45-2021,
ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

RAZON SOCIAL:

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA SA DE CV

PROPUESTA:

**TÉCNICA, ECONÓMICA Y
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

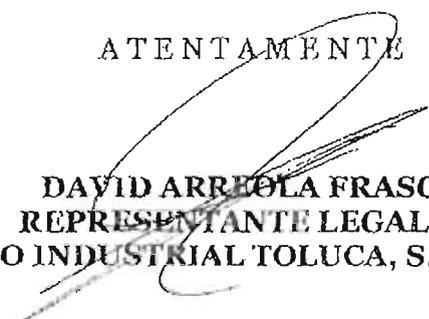
NUMERO DE INVITACION:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

No. LA-011L5X001-E45-2021.

**ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO
PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.**

ATENTAMENTE


**DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**

080001



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

licitación pública nacional electrónica
No. LA-011L5X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

RAZON SOCIAL:

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA SA DE CV

PROPUESTA:

TÉCNICA

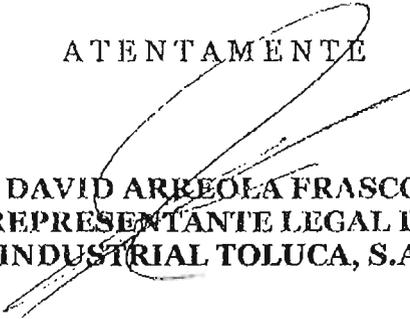
NUMERO DE INVITACION:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

No. LA-011L5X001-E45-2021.

**ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO
PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.**

ATENTAMENTE


**DAVID ARCEOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-0111EX001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

PROPUESTA TÉCNICA

**ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
1	1461	Piezas	BATAS AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHIE: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO.. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>De las siguientes tallas</p> <p>1,111 con logotipo bordado del CONALEP en color verde al lado izquierdo y del SUTCONALEP al lado derecho:</p>



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. LA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

				<p>80 Talla 30, 115 Talla 32, 140 Talla 34, 200 Talla 36, 276 Talla 38, 200 Talla 40, 50 Talla 42 Y 50 Talla 44</p> <p>308 solo con logotipo bordado del CONALEP al lado izquierdo. 42 Talla 36, 40 Talla 38, 57 Talla 40, 107 Talla 42, 38 Talla 44 y 24 Talla 24.</p> <p>22 con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo y del SUTDCEO al lado derecho 1 Talla 32, 2 Talla 34, 1 Talla 36, 5 Talla 38, 8 Talla 40, 4 Talla 42 y 1 Talla 44</p> <p>20 con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo y del SITAC al lado derecho 3 Talla 40, 10 talla 42 y 7 Talla 44</p>
2	836	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE,</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30., CUELLO: TIPO SPORT CONTAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBRESILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA</p>



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

				<p>DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSTIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>De las siguientes tallas 693 con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo y del SUTCONALEP al lado derecho:</p> <p>80 Talla 30, 100 Talla 32, 100 Talla 34, 110 Talla 36, 110 Talla 38, 100 Talla 40, 43 Talla 42 Y 50 Talla 44</p> <p>133 solo con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo 3 Talla 32, 3 Talla 34, 17 Talla 36, 10 Talla 38, 35 Talla 40, 61 Talla 42 y 4 Talla 44</p> <p>6 con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo y del SUTDCEO al lado derecho 2 Talla 36, 3 Talla 40 y 1 Talla 42</p> <p>3 con logotipo bordado del Conalep en color verde al lado izquierdo y del SITAC al lado derecho</p> <p>3 Talla 42</p>
--	--	--	--	---

Observaciones:

a).- A las muestras físicas entregadas en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones se evaluará el diseño de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, así mismo el CONALEP se reserva la opción de realizarles análisis de laboratorio, para verificar que cumplan con lo solicitado.

b).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el cual deberá contener el número de acreditación, así como el recibo correspondiente de haber entregado su muestra a la Dirección de Personal. Y el licitante



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

c).-Se menciona que con un solo examen de calidad es suficiente en caso de cotizar las dos partidas 1 y 2.

Las especificaciones para la tela de batas partidas 1, 2 y 14:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN	
NMX-A-1833/11- INNTEX-2014		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 43 % POLIESTER (MÁXIMO)	
NMX-A-3801-INNTEX- 2012	MASA	220 GR/M ² MÍNIMO	
NMX-A-059/2-INNTEX- 2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE.	650 NEWTON MÍNIMO
		TRAMA	300 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX- 2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE	30 NEWTON MÍNIMO
		TRAMA	30 NEWTON MÍNIMO

LOGOTIPO DEL CONALEP



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE SIMILAR PANTONE 335C

DEL SUTCONALEP SERÁ TODO EN COLOR VERDE SIMILAR PANTONE 335C Y DE LAS SIGUIENTES
MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.



1560096



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01315X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

DEL SUTDCEO EN COLORES BLANCO, ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO Y DE 4.5CM. DE ANCHO POR 6CM. DE ALTO

DEL SITAC EN COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335C Y GRIS Y DE 5 CM. DE ANCHO POR 5CM. DE ALTO

SUTDCEO:



SITAC-OAX:



DEL SINADOCO COLOR SIMILAR A LA MUESTRA DE 5 CM. DE ANCHO POR 5CM. DE ALTO





TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. 1A-011LSX001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

PARTIDA BORCEGUI

Partida 3	750 PARES	Borcegui (Calzado para Caballero)	Ver descripción adjunta De los siguientes números 452 pares de los siguientes números 20 Número 23, 60 Número 24, 20 Número 24.5, 65 Número 25, 35 Número 25.5, 110 Número 26, 9 Número 26.5, 30 Número 27, 5 Número 27.5, 60 Número 28, 20 Número 28.5, 10 Número 29, 5 Número 29.5, 3 Número 30 298 pares de los siguientes números 2 Número 21, 5 Número 22, 23 Número 23, 37 Número 24, 1 Número 24.5, 45 Número 25, 2 Número 25.5, 62 Número 26, 63 Número 27, 12 Número 27.5, 44 Número 28, 2 Número 29
-----------	--------------	--	---

PARTIDA CHOCLO

Partida 4	448 PARES	Choclo (Calzado para Dama)	Ver descripción adjunta 448 pares de los siguientes números 15 Número 23, 5 Número 23.5, 40 Número 24, 65 Número 24.5, 65 Número 25, 35 Número 25.5, 75 Número 26, 10 Número 26.5, 30 Número 27, 10 Número 27.5, 50 Número 28, 25 Número 28.5, 10 Número 29, 9 Número 29.5, 3 Número 30 y 1 Número 31
-----------	--------------	----------------------------------	--

Observaciones para calzado:

A).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma, NOM-113-STPS-2009. Expedido por NYCI o el Centro de Innovación Aplicada en



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-0115K001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA.

Tecnologías Competitivas (CIATEC, A.C.), y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

B).- Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible del análisis o archivo de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión), y el licitante adjudicado deberá presentar

los originales de dichos exámenes para cotejarlos con la copias entregadas cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

C).- El licitante(s) participante(s) deberá especificar la marca y/o modelo que oferten de la(s) partida(s) que participen.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BORCEGUI

Tipo: borceguí

Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 16+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta HEE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarre >10 kgf, color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: Material sintético relleno de espuma de PU de 1cm +/-3mm.

Forros: No tejido antimicótico



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

Hilos en corte: Color café claro.

Contrahorte: Material tipo termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Material sintético relleno de espuma de PU de 5 mm +/-1mm

Herrajes: Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta

Puntera: Policarbonato resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2 kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicrobiana, preformada, removible y lavable.

Planta: De celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3 mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1mm

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: Internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo, color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela de 2.5 +/- 0.4 cm. De alto considerando la base del cerco.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El suelo deberá presentar cosida una etiqueta color blanco, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla, sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con etiqueta donde indique el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº. IA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHOCLO

Tipo: Choclo

Color: Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464 con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 11+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar > 10 kgf, color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida, con espesor mínimo de 1,0 mm +/- 0,3mm, color tabaco, rellena con espuma poliuretano de 10,0mm +/- 0,3 mm, Mínimo de densidad 1/50

Forros: De textil tejido color café antimicótico, con espuma de 3 mm mínimo de espesor en todo el interior del calzado.

Hilos en corte: Color café claro.

Contrahorte: Material termoplástico, termo conformado.

Lengüeta: Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

Herrajes: Tiene 3 (tres) perforaciones por lado.

Puntera: Acero resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicótico, preformada, removible y lavable.

Planta: de celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1 mm

Cerco: Color café obscuro de pvc



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

Costura del cerco: internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela, contará con un tacón de disminución de impacto de un material micro poroso en color negro entre la suela y el tacón de hule.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanca, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla y sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con una etiqueta que mencione el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica copia fotostática legible o archivo, del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en : El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).

AB0012



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

licitación pública nacional electrónica
No. 1A-01115X001-E45-2021.

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

DESCRIPCIÓN PLAYERAS

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
5	257	PLAYERA PARA CABALLERO	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBIADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR BLANCO, PARA LAS PLAYERAS DEL SUTDCEO Y EN COLOR VERDE PARA LAS PLAYERAS DEL SITAC Y DEL SINADOCO (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/- 0.5 CM)</p> <p>140 PLAYERAS DE COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335C CON LOGOTIPO DEL SUTDCEO BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 30, 4 Talla 32, 13 Talla 34, 30 Talla 36, 41 Talla 38, 27 Talla 40, 17 Talla 42, 5 Talla 44 y 1 Talla 50</p> <p>103 PLAYERAS DE COLOR AZUL MARINO SIMILAR AL PANTONE 293 CON LOGOTIPO DEL SITAC BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>3 Talla 32, 7 Talla 34, 15 Talla 36, 40 Talla 38, 16 Talla 40, 19 Talla 42 y 1 Talla 44</p> <p>14 PLAYERAS DE COLOR MARFIL SIMILAR AL PANTONE 663C CON LOGOTIPO DEL SINADOCO BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 36, 5 Talla 38, 5 Talla 40, 2 Talla 42</p>



TOJUCA, ESTADO DE MEXICO; 6 21 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOJUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. LA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

6	239	<p>PLAYERA PARA DAMA</p>	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLIARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLIARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP BORDADO EN COLOR BLANCO, PARA LAS PLAYERAS DEL SUTDCEO Y COLOR VERDE PARA LAS PLAYERAS DEL SITAC Y DEL SINADOCO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>157 PLAYERAS DE COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335C CON LOGOTIPO DEL SUTDCEO BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>5 Talla 28, 24 Talla 30, 35 Talla 32, 44 Talla 34, 15 Talla 36, 15 Talla 38, 10 Talla 40, 7 Talla 42 y 2 Talla 44</p> <p>76 PLAYERAS DE COLOR AZUL MARINO SIMILAR AL PANTONE 293 CON LOGOTIPO DEL SITAC BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 28, 5 Talla 30, 6 Talla 32, 31 Talla 34, 15 Talla 36, 8 Talla 38, 6 Talla 40, 1 Talla 42 y 2 Talla 44</p> <p>6 PLAYERAS DE COLOR MARFIL SIMILAR AL PANTONE 663C, CON LOGOTIPO DEL SINADOCO BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 34, 2 Talla 36, 2 Talla 38</p>
---	-----	--------------------------	--



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-0115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

7	140	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	<p>CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, COLOR AZUL, SIMILAR AL PANTONE 277, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2 CM., ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335 Y AL DERECHO LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM), DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 30, 4 Talla 32, 13 Talla 34, 30 Talla 36, 41 Talla 38, 27 Talla 40, 17 Talla 42, 5 Talla 44 y 1 Talla 50</p>
8	157	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	<p>BLUSA PARA DAMA EN 100% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, COLOR AZUL CIELO, SIMILAR AL PANTONE 277, TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA. BORDADOS AL FRENTE, LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335 Y AL DERECHO LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO, (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM), DE LAS SIGUIENTES TALLAS:</p> <p>5 Talla 28, 24 Talla 30, 35 Talla 32, 44 Talla 34, 15 Talla 36, 15 Talla 38, 10 Talla 40, 7 Talla 42 y 2 Talla 44</p>
9	117	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	<p>CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p>



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

			<p>103 DE COLOR ROJO SIMILAR AL PANTONE 185 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>5 Talla 32, 7 Talla 34, 15 Talla 36, 40 Talla 38, 16 Talla 40, 19 Talla 42 y 1 Talla 44</p> <p>14 DE COLOR BEIGE SIMILAR AL PANTONE 479 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SINADOCO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 36, 5 Talla 38, 5 Talla 40, 2 Talla 42</p>
10	82	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	<p>BLUSA PARA DAMA EN 100% ALGODÓN PEINADO Y PRENCOGIDO, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, PUNTO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) DE COLOR ROJO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>76 DE COLOR ROJO SIMILAR AL PANTONE 185 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 28, 5 Talla 30, 6 Talla 32, 31 Talla 34, 15 Talla 36, 8 Talla 38, 6 Talla 40, 1 Talla 42 y 2 Talla 44</p> <p>6 DE COLOR BEIGE SIMILAR AL PANTONE 479 CON LOGOTIPO DEL SINADOCO BORDADO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>2 Talla 34, 2 Talla 36, 2 Talla 38</p>

100036





TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 27 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

licitación pública nacional electrónica
Nº. LA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

Para las partidas de la 5 a la 14 solo el licitante adjudicado deberá presentar ante la Dirección de Personal en un plazo máximo de 10 días naturales los resultados de análisis de calidad realizado a las telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 6 meses al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)

Las especificaciones para la tela de las playeras (Partida No.5 y 6) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 245 GR/M ² MINIMO

Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No. 7, 8,9 Y 10) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 160 GR/M ² MINIMO ²



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-011ESX001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

11	53	<p>FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA. COLOR BLANCA</p>	<p>FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA - COLOR BLANCO - ESPECIFICACIONES</p> <p>FILIPINA:</p> <p>DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA EN PARTE BAJA Y UNIDA A LOS COSTADOS DE 16 CMS DE ANCHO POR 19 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA ABERTURA EN COSTADOS DE 10 CMS., AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE UN CIERRE TIPO SEPARABLE VENUS 10 DE 55 CMS. CON UN PESPUNTE DE ¼" EN EXTREMOS, EL CUAL INICIA DESDE PIE DE CUELLO.</p> <p>ESPAIDA: DE UNA SOLA PIEZA, A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA DOS PINZAS DE ¼" DE PROFUNDIDAD SUJETAS CON CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DOBLADILLO RUEDO DE 2.5 CMS., EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABUREJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER.</p> <p>MANGA: CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. CUELLO: TIPO CAMISERO DE 5.5 CMS EN CENTRO Y 8 CMS. EN PUNTAS, PRESENTA UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO EL CONTORNO, PIE DE CUELLO DE 3.5 CMS. AMBOS ENTRETELADOS.</p> <p>BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>36 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>1 Talla 30, 5 Talla 32, 8 Talla 34, 7 Talla 36, 4 Talla 38, 8 Talla 40, 2 Talla 42 y 1 Talla 44</p> <p>17 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS</p> <p>5 Talla 40, 6 talla 42 y 6 Talla 44</p>
----	----	--	--



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. 1A-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

12	48	FILIPINA DE HOTELERIA Y TURISMO	<p>ESPECIFICACIONES FILIPINA: DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. DE ENTRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 5 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE CUATRO ORIFICIOS. ESPALDA: DE TRES PIEZAS, CON COSTADILLO CON UN PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN TELA (2). MANGA: CORTA DE DOS PIEZAS, CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS. CUELLO: TIPO MAO ENTRETELADO DE 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO.</p> <p>NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>21 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS VERDES CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE AL LADO IZQUIERDO Y LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCO AL LADO DERECHO DE LAS TALLAS</p> <p>1 Talla 32, 2 Talla 34, 4 Talla 36, 7 Talla 38, 4 Talla 40, 3 Talla 42</p> <p>7 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS ROJOS Y CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP COLOR VERDE AL LADO IZQUIERDO Y LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC AL LADO DERECHO DE LAS TALLAS</p> <p>1 Talla 36, 3 Talla 40, 2 talla 42 y 1 Talla 44</p> <p>40 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS NEGROS, CON SOLO EL LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN TALLAS</p> <p>10 Talla 42 y 10 Talla 44</p>
----	----	---------------------------------	--



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

13	2	BATA PERSONAL FEMENINO TIPO "DOCTORA"	<p>BATA FEMENINA PARA SERVICIOS MÉDICO. COLOR BLANCA</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHÉ CUADRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA DE 17.5 CMS DE ANCHIO POR 20 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO Y DEBERÁN IR SUJETAS AL COSTADO, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE PARCHÉ CUADRADA DE 13 CMS. DE ANCHO POR 13.5 CMS. DE LARGO CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTA VA FIJADA CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA PINZA A LA ALTURA DEL BUSTO, AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 4 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS.</p> <p>ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CON UN ABERTURA EN PARTE BAJA DE 22 CMS. A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON TERMINACIÓN DE CUADRADA CON PESPUNTE A 1/4" EN TODO SU CONTORNO, ESTE DEBERÁ LLEVAR DOS BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS PARA SU AJUSTE, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER.</p> <p>MANGA: DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. EN SU PARTE INTERNA PRESENTA AJUSTADOR CON TERMINACIÓN EN PICO DE 3.5 CMS. DE ANCHO POR 16.5 CMS. DE LARGO, CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO CON UN OJAL Y UN BOTÓN DEL NÚMERO 24 DE DOS ORIFICIOS.</p> <p>CUELLO: TIPO SPORT AMBOS ENTRETIELADAS CON SOLAPA Y PESPUNTE A 1/4" EN TODO SU CONTORNO.</p> <p>NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP BORDADO EN COLOR VERDE. Y EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO LAS 2 SERAN TALLA 36</p>
----	---	--	--

Las especificaciones para la tela de las filipinas y bata de Dra.(Partida No. 11, 12, y 13 serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014		MEZCLA DE 65% POLIESTER (MINIMO) Y 35 % ALGODÓN (+/-4%)
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	183 GR/M ² +/-4%



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

14	57	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIESTER.</p> <p>LOS DELANTEROS: DE LA CAMISA SON DE UNA PIEZA PRESENTANDO BOLSAS DE PARCHÉ CON CARTERA Y BROCHE DE PRESION. LAS BOLSAS DEBEN TENER CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, DOBLE PESPUNTE CON UNA SEPARACIÓN DE 6 MM. ENTRE SÍ, PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS CARTERAS CON CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, PESPUNTE A 6 MM.</p> <p>DEL FILO PRESILLAS DIAGONALES EN EXTREMOS SUPERIORES Y ABERTURA PORTAPLUMAS DE 2.5 CMS. CON UNA PRESILLA VERTICAL PARA CONFORMAR DICHA ABERTURA. ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN TAPA DE CARTERAS. LA ESPALDA: ES DE UNA SOLA PIEZA PRESENTANDO FUELLES EN LOS EXTREMOS CON UNA PROFUNDIDAD DE 3 CMS., PESPUNTE AL FILO Y PRESILLAS HORIZONTALES COLOCADAS A 3 CMS. DE UNION EN HOMBROS Y PRETINA. MANGA LARGA: DE UNA SOLA PIEZA TERMINADA EN PUÑO DE 6.5 CMS. DE ANCHO (+.5 CM) CON BROCHE DE PRESION. ALETILLA SOBREPUESTA DE 2.5 CMS. DE ANCHO POR 13 CMS. DE LARGO (+.5 CM) CON TERMINACIÓN EN PICO. LA UNION DE MANGA A PUÑO DEBE PRESENTAR UN FULLE AL FRENTE DE 1.5 CMS. DE PROFUNDIDAD, DOBLE PESPUNTE SOBRE EL PUÑO Y PESPUNTE A 6 MM. EN TODO EL CONTORNO DEL MISMO. EL PUÑO DEBE TENER ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA A LA TAPA, VARIILLA PLÁSTICA INTERIOR EN PICOS, PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO EN TODO EL CONTORNO. EL ANCHO AL CENTRO DEBE SER DE 8 CMS. (+.5 CM). CIERRA AL FRENTE MEDIANTE CIERRE DE DOBLE ACCION QUE VA DEL PECHO A LA BRAGUETA DEL PANTALÓN, DEBIENDO PRESENTAR CUBRE CIERRE EL CUAL CONFORMA EL DELANTERO IZQUIERDO CON UN PESPUNTE A 3.5 CMS. DEL FILO A TODO LO LARGO DEL DELANTERO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN SU INTERIOR. DEBE LLEVAR DOS BROCHES DE PRESION EN LA PARTE SUPERIOR, UNO A 2.5 CMS. DEL FILO SUPERIOR Y OTRO A 10 CMS. (+.5 CM) DE ESTE. EL PANTALÓN SE UNE A LA CAMISA DEL OVEROL MEDIANTE COSTURA INTERIOR, PRESENTANDO PRETINA INTERIOR TAPA COSTURA Y PRETINA EXTERIOR CON UN ANCHO DE 4.5 CMS., DEBIENDO PEGARSE AMBAS PARTES DE LA PRETINA EN FORMA SIMULTANEA MEDIANTE MAQUINA PRETINADORA CON DOBLE PESPUNTE PARALELO DE CADENETA CON UNA SEPARACIÓN ENTRE AMBOS PESPUNTES DE 3.8 CMS.; ASIMISMO, LA PRETINA EN ESPALDA DEBE LLEVAR ELÁSTICO REFORZADO PARA AJUSTAR CINTURA. LOS DELANTEROS: DEL PANTALÓN PRESENTAN BOLSAS LATERALES O DE COSTADO CON VISTA, CONTRA VISTA Y FORRO INTERIOR DE MANTA, PRESILLAS HORIZONTALES EN SUS EXTREMOS Y PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO, DEBIENDO TENER 15 CMS. COMO MINIMO DE ENTRADA. LOS TRASEROS: PRESENTAN DEL LADO IZQUIERDO BOLSA DE VIVOS DE 6 MM. DE ANCHO CADA UNO CON PESPUNTE EN TODO EL CONTORNO Y PRESILLAS</p>
----	----	---	--

021



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-011LSX001-E45-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

			<p>EN SUS EXTREMOS, ASÍ COMO CIERRE METÁLICO DEL No. 3 Y UNA ENTRADA MÍNIMA DE 13.5 CMS., CONTRA VISTA INTERIOR Y FORRO DE MANTA COLOR CRUDO. EL TRASERO DERECHO PRESENTA BOLSA DE PARCHE CON DOBLE PESPUNTE A 6 MM., ESQUINAS INFERIORES CON CORTE DIAGONAL Y PRESILLAS DIAGONALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES.</p> <p>LOS BAJOS DEL PANTALÓN DEBEN LLEVAR DOBLADILLO CON PESPUNTE A 1.5 CMS., ASÍ COMO BROCHE DE AJUSTE EN TRASEROS CON UNA SEPARACIÓN DE 12 CMS. ENTRE HEMBRA Y MACEIO. NOTA: TODAS LAS COSTURAS DE UNIÓN COMO SON COSTADOS DE CAMISA, SISAS, CERRADO DE MANGAS, UNIÓN DE COSTADOS Y ENTREPIERNAS, ASÍ COMO ENCUARTE TRASERO, DEBERÁN PRESENTAR MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD TIPO CADENETA, LAS PRESILLAS DEBEN SER CON MÁQUINA ESPECIAL PRESILLADORA, YA QUE NO SE ADMITEN REMATES CON MÁQUINA RECTA. TODAS LAS COSTURAS, TANTO EXTERIORES COMO INTERIORES, DEBEN TENER 10 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO. DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DEL LAVADO.</p> <p>BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>2 Talla 36, 19 Talla 40, 20 Talla 42 y 16 Talla 44</p>
--	--	--	---

LOGOTIPOS

LOGOTIPO DEL CONALEP



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE SIMULAR PANTONE 335C

DEL SUFDCEO EN COLORES BLANCO, ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO Y DE 4.5CM. DE ANCHO POR 6CM. DE ALTO



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E05-2021,

ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.

DEL SITAC EN COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335C Y GRIS Y DE 5 CM. DE ANCHO POR 5CM. DE ALTO

DEL SINADOCO EN COLOR AZUL CLARO SIMILAR AL PANTONE 312C, AZUL OSCURO SIMILAR AL PANTONE 273C Y LEYENDA EN COLOR GRIS SIMILAR AL PANTONE 432C. DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 6CM DE ANCHO POR 4.9 CM DE ALTO

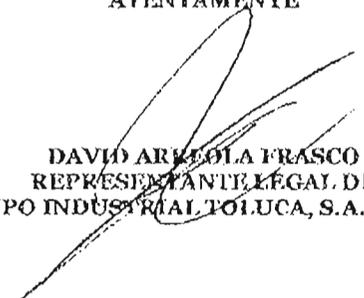
SINADOCO

SUTDCEO

SITAC OAXACA



ATENTAMENTE


DAVID ARCEOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

Juan Gutenberg 168 Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México C.P. 50070





TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

licitación pública nacional electrónica
No. LA-011L5X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

RAZON SOCIAL:

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA SA DE CV

PROPUESTA:

ECONÓMICA

NUMERO DE INVITACION:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-011L5X001-E45-2021,

**ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE
TRABAJO PARA EL PERSONAL
SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL
DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA.**

ATENTAMENTE


**DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V**

00000000

Juan Gutenberg 10B Colonia Elm. Inicial: Federales, Toluca, Estado de México. C.P. 58070



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

Punto X Inciso A) Numeral 1
“Contenido de la propuesta económica”

FORMATO A.
“FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”

Estado de México, a 22 junio de 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional Electrónica No. LA-01115X001-E45-2021, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1) Oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1461	BATAS AZUL MARINO	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
2	835	BATAS BLANCAS	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
3	760 PARES	BORCEGDI (CALZADO PARA CABALLERO) MODELO SRW MARCA CRUCERO CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-SIPS-2009	8561.00	8420,750.00
4	418 PARES	CHÓCLO (CALZADO PARA DAMA) MODELO 293 MARCA CRUCERO CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-SIPS-2009	8498.00	8223,404.00
5	257	PLAYERA PARA CABALLERO	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
6	239	PLAYERA PARA DAMA	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
7	140	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
8	157	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
9	117	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”
10	82	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	“NO COTIZO”	“NO COTIZO”

13390000

✓
/



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
11	53	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA. COLOR BLANCA	"NO COTIZO"	"NO COTIZO"
12	48	FILIPINA DE HOTELERIA Y TURISMO	"NO COTIZO"	"NO COTIZO"
13	2	BATA PERSONAL FEMENINO TIPO "DOCTORA"	"NO COTIZO"	"NO COTIZO"
14	57	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	"NO COTIZO"	"NO COTIZO"
Subtotal de la oferta				\$643,854.00
IVA				\$103,016.64
Total				\$746,870.64

IMPORTE CON LETRA DEL GRAN TOTAL DE LA OFERTA

**(SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA
PESOS 64/100M.N.)**

- 2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 3) Que los bienes cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.
- 4) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o ambas, pudiendo ganar un mismo licitante ambas partidas o dos licitantes distintos cada una de ellas.



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 22 DE JUNIO DE 2021.

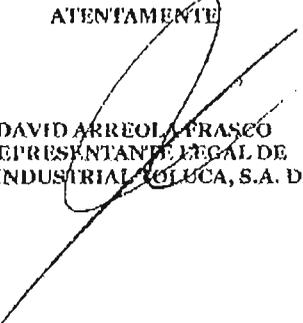
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01115X001-E45-2021,
ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TÉCNICA.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-01115X001-E45-2021.

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V

11/06/2021

Y